



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1378/2018/026

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN CD N° 1378/2018/023, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 03 de octubre del 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1378/2018/023 de fecha 23/08/2018 por la cual se autoriza a los estudiante, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan completado los demás requisitos de las Cátedras establecidos en el Artículo 32° del Reglamento Académico vigente y acumulado 35 puntos o más en las evaluaciones de proceso, a rendir examen final, durante el primer ciclo 2018 y el segundo ciclo 2018.
- La nota con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA N° 5687/2018 de fecha 21/08/2018, presentada por los estudiantes Eduardo Piris, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y Juan Cabrera, Secretario Académico CEI, por la cual solicitan la extensión de vigencia de la Resolución CD N° 1363/2018/001.
- La Resolución CD N° 1363/2018/001 de fecha 03 de abril de 2018.
- Las Resoluciones N° 1159/2014, N° 632/2015 y N° 748/2016 de la FIUNA.
- La Resolución N° 2107/2018 del Rectorado de la UNA de fecha 17 de agosto de 2018.
- La Resolución N° 421/2012 por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la FIUNA.
- El Acta N° 1378/2018 de fecha 22/08/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, por nota de fecha 21/08/2018 los estudiantes Eduardo Piris, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y Juan Cabrera, Secretario Académico CEI, solicitan la extensión de vigencia de la Resolución CD N° 1363/2018/001 durante los semestres que se enmarquen dentro de la recalendarización, esto es, el semestre actual (primer ciclo 2018) y el semestre siguiente (segundo ciclo 2018).

Que, según Resolución CD N° 1363/2018/001 se autoriza a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre el 50 y 69 %, y que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el reglamento académico, a rendir examen recuperatorio y final, según corresponda, contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, existe antecedentes de Resoluciones similares N° 1159/2014, N° 632/2015 y N° 748/2016 de la FIUNA, los cuales contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, según Acta N° 1363/2018 del Consejo Directivo de fecha 02/04/2018, "El Consejo Directivo resuelve considerar la recalendarización como caso no previsto aplicable en el marco del artículo 81° del Reglamento Académico".

Que, por Resolución N° 2107/2018 del Rectorado de la UNA de fecha 17 de agosto de 2018, se proclama al Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz como Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, es de interés de la FIUNA otorgar una alternativa que permita a los estudiantes a rendir examen final.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la FIUNA, según consta en Acta N° 1378/2018 del 22 de agosto de 2018, han analizado todo lo expuesto.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1378/2018/026

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 4º DE LA RESOLUCIÓN CD N° 1378/2018/023, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatuarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

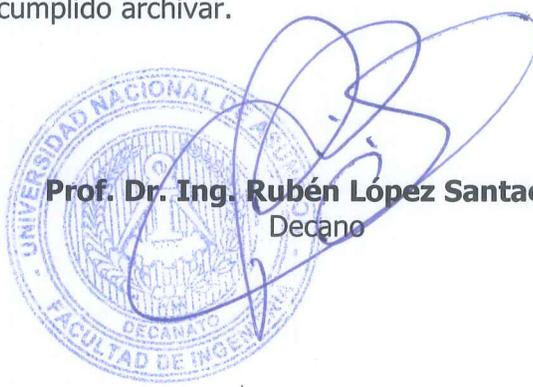
Art.1º) Rectificar el Art. 4º de la Resolución **CD N° 1378/2018/023** de fecha 23/08/2018, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art.4º) Establecer que la validez de la presente resolución, regirá para el 2º Examen final, 2º Examen Recuperatorio y 3er Examen Final correspondiente al primer ciclo 2018 y para todos los exámenes correspondiente al segundo ciclo 2018.

Art.2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano